



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Febrero del 2000

ANEXO P.O. N°12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS

	Pág.
MAINERO	2
MADERO	5
LLERA	8
JIMÉNEZ	11
JAUMAVE	14
HIDALGO	17
GUERRERO	20
GUEMEZ	23
GONZALEZ	26
GOMEZ FARIAS	29
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	32
CRUILLAS	35
CASAS	38
CAMARGO	41
BUSTAMANTE	44
BURGOS	47
ANTIGUO MORELOS	51
ALTAMIRA	54
ALDAMA	57
MENDEZ	60
MIGUEL ALEMAN	63

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MAINERO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUNA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, MARTIN IRINEO TOVAR GONZALEZ, el Secretario del Ayuntamiento, JOSE JUAN ALONSO MANCHA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ROGELIO ZUÑIGA CASTILLO, y el Contralor Municipal, CLEMENTE VAZQUEZ MORIN.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3.- Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4.- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.- Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y

Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7.- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8.- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MAINERO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MAINERO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública,

respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 6º, 7º, 10º, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA.- Para tal fin el Municipio de MAINERO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA.- El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y / o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA.- Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para

efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio,

informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MAINERO y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MAINERO, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración: JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-MARTIN IRINEO TOVAR GONZALEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-JOSE JUAN ALONSO MANCHA.-El Primer Sindico.-ROGELIO ZÚÑIGA CASTILLO.-El Contralor Municipal.-CLEMENTE VAZQUEZ MORIN.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H Ayuntamiento del Municipio de MADERO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JUAN MANUEL HERNANDEZCORREA, el Secretario del Ayuntamiento, CARMINA ELVIRA ELVIRA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN CALVILLO GARCIA, y el Contralor Municipal, MARIO ALBERTO BRAVO TOVIAS.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION

PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MADERO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MADERO, han decidido continuar coordinando sus acciones

en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de MADERO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MADERO y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MADERO, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CORREA.-El secretario del Ayuntamiento.-CARMINA ELVIRA ELVIRA.-El Primer Sindico.-JUAN CALVILLO GARCIA.-El Contralor Municipal.-MARIO ALBERTO BRAVO TOVIAS.-Rubricas .

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de LLERA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, RAYMUNDO HERNÁNDEZ GARCIA, el Secretario del Ayuntamiento, GREGORIA ACUÑA SALAS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ, y el Contralor Municipal, ABRAHAM C. DE LA GARZA ZAPATA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de LLERA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de LLERA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de LLERA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de LLERA y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de LLERA, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-RAYMUNDO HERNÁNDEZ GARCIA.-El secretario del Ayuntamiento.-GREGORIO ACUÑA SALAS.-El Primer Sindico.-GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ.-El Contralor Municipal.-ABRAHAM C. DE LA GARZA ZAPATA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de JIMENEZ, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, ROSARIO ELIZONDO SALINAS, el Secretario del Ayuntamiento, EDGAR LIANDRO YÉPEZ DELGADO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, LIBORIO GOMEZ MEDINA, y el Contralor Municipal, ZONIA ARACELY DE LOS REYES SALDIVAR.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3.- Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4.- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieren a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7.- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8.- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de JIMENEZ suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de JIMENEZ, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189, 190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de JIMENEZ, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y

exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de JIMENEZ y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de JIMENEZ, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-RAYMUNDO HERNÁNDEZ GARCIA.-El secretario del Ayuntamiento.-GREGORIO ACUÑA SALAS.-El Primer Sindico.-GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ.-El Contralor Municipal.-ABRAHAM C. DE LA GARZA ZAPATA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTELECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de JAUMAVE, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE RIVERA ARRIAGA, el Secretario del Ayuntamiento, ELIGIO DE LA CRUZ GONZALEZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, PEDRO HERNÁNDEZ RAMIREZ, y el Contralor Municipal, SILVESTRE RAMÍREZ MONTALVO.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y

asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTELECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de JAUMAVE suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTELECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL

Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de JAUMAVE, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 6º, 7º, 10º, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de JAUMAVE, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de

los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

IX.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio a asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de JAUMAVE y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de JAUMAVE, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-JOSE RIVERA ARRIAGA.-El secretario del Ayuntamiento.-ELIGIO DE LA CRUZ GONZALEZ.-El Primer Sindico.-PEDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-El Contralor Municipal.-SILVESTRE RAMÍREZ MONTALVO.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de HIDALGO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, SERGIO CARRILLO LUMBRERAS, el Secretario del Ayuntamiento, RAUL ZÚÑIGA HERNANDEZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, RAFAEL FLORES REYNA, y el Contralor Municipal, MARIO AVALOS HERNANDEZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieren a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de HIDALGO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de HIDALGO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de HIDALGO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de HIDALGO y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de HIDALGO, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-SERGIO CARRILLO LUMBRERAS.-El secretario del Ayuntamiento.-RAUL ZÚÑIGA HERNANDEZ.-El Primer Sindico.-RAFAEL FLORES REYNA.-El Contralor Municipal.-MARIO AVALOS HERNANDEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RIVALCABA, la Secretaría General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, RAFAEL CONTRERAS GUTIERREZ, el Secretario del Ayuntamiento, JUAN CARLOS GUTIERREZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JOSE GUADALUPE GARCIA ALMAGUER, y el Contralor Municipal, CARLOS OLAYO DELGADO RIOJAS.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3.- Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4.- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfirieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7.- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8.- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de GUERRERO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de GUERRERO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de GUERRERO y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de GUERRERO, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-RAFAEL CONTRERAS GUTIERREZ.-El secretario del Ayuntamiento.-JUAN CARLOS GUTIERREZ HERNANDEZ.-El Primer Sindico.-JOSE GUADALUPE GARCIA ALMAGUER.-El Contralor Municipal.-CARLOS OLAYO DELGADO RIOJAS.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUEMEZ, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE LORENZO MORALES AMARO, el Secretario del Ayuntamiento, DAVID MARTINEZ MEDRANO, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, EVARISTO ORTIZ PINEDA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfirieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUEMEZ suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de GUJEMEZ, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de GUJEMEZ, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.-Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.-Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.-Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.-Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.-Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.-Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de GUEMEZ y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de GUEMEZ, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-JOSE LORENZO MORALES AMARO.-El secretario del Ayuntamiento.-DAVID MARTINEZ MEDRANO.-El Primer Sindico.-EVARISTO ORTIZ PINEDA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de GONZALEZ, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUNA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE GUADALUPE FLORES, el Secretario del Ayuntamiento, ARTURO DE LA CRUZ DE LA VEGA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, SEBASTIÁN VARGAS CUEVAS, y el Contralor Municipal, AURELIO LOPEZ ROCHA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos. Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgreden las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de GONZALEZ suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de GONZALEZ, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de GONZALEZ, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención, de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA.- En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA.- El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de GONZALEZ y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de GONZALEZ, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-JOSE GUADALUPE FLORES GARCIA.-El secretario del Ayuntamiento.-ARTURO DE LA CRUZ DE LA VEGA.-El Primer Sindico.-SEBASTIAN VARGAS CUEVAS.-El Contralor Municipal.-AURELIO LOPEZ ROCHA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de GOMEZ FARIAS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, ARTURO DE LA J. LUMBRERAS DELGADO, el Secretario del Ayuntamiento, JUAN SALAZAR RODRIGUEZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ARSENIO RODRIGUEZ PINTOR, y el Contralor Municipal, SORAYMA GOMEZ MARTINEZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUERRERO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de GUERRERO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de GOMEZ FARIAS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de GOMEZ FARIAS y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de GOMEZ FARIAS, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-ARTURO DE LA J. LUMBRERAS DELGADO.-El secretario del Ayuntamiento.-JUAN SALAZAR RODRIGUEZ.- El Primer Sindico.-ARSENIO RODRÍGUEZ PINTOR.-El Contralor Municipal.-SORAYMA GOMEZ MARTINEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, RAMON JAIME AGUAYO, el Secretario del Ayuntamiento, MARCO ANTONIO AGUILAR BRIONES, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, IRINEO CARRIZALES ASA, y el Contralor Municipal, JESÚS RAMON MARTINEZ GUERRERO.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de GUSTAVO DIAZ ORDAZ suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en

el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de GUSTAVO DIAZ ORDAZ, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de GUSTAVO DIAZ ORDAZ, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de GUSTAVO DIAZ ORDAZ y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de GUSTAVO DIAZ ORDAZ, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-RAMON JAIME AGUAYO.-El secretario del Ayuntamiento.-MARCO ANTONIO AGUILAR BRIONES.-El Primer Sindico.-IRINEO CARRIZALES ASA.-El Contralor Municipal.-JESUS RAMON MARTINEZ GUERRERO.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de CRUILLAS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, HERIBERTO RIVERA CANTU, el Secretario del Ayuntamiento, SAMUEL CEPEDA PALACIOS, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JOSE INOCENCIO GALVAN GARCIA, y el Contralor Municipal, ELIEL REYES VALENZUELA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos. Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de CRUILLAS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de CRUILLAS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de CRUILLAS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el

control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención, de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de CRUILLAS y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de CRUILLAS, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.- El Presidente Municipal.-HERIBERTO RIVERA CANTU.- El secretario del

Ayuntamiento.-SAMUEL CEPEDA PALACIOS.-El Primer Sindico.-JOSE INOCENCIO GALVAN GARCIA.-El Contralor Municipal.-ELIEL REYES VALENZUELA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de CASAS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por bs C.C. Presidente Municipal, JORGE CANDELARIO HINOJOSA RODRIGUEZ, el Secretario del Ayuntamiento, FERMIN TORRES ESCOBAR.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de CASAS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de CASAS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto

público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de CASAS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la

información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se

compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de CASAS y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de CASAS, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUV ALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUNA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.- El Presidente Municipal.-JORGE CANDELARIO HINOJOSA RODRIGUEZ.- El secretario del Ayuntamiento.-FERMIN TORRES ESCOBAR.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de CAMARGO, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUNA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, LORENZO RAMÍREZ DIAZ, el Secretario del Ayuntamiento, BENITO SANTIAGO GARZA LOPEZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, HERNON MORON GARZA, y el Contralor Municipal, RAUL LOZADA RUIZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y

Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto de 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de CAMARGO suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de CAMARGO, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo

apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46,, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de CAMARGO, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de CAMARGO y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de CAMARGO, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.- El Presidente Municipal.-LORENZO RAMÍREZ DIAZ.-El secretario del

Ayuntamiento.-BENITO SANTIAGO GARZA LOPEZ.-El Primer Sindico.-HERNON MORON GARZA.-El Contralor Municipal.-RAUL LOZADA RUIZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de BUSTAMANTE, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE GUADALUPE SERNA TREJO, el Secretario del Ayuntamiento, MARTÍN GONZALEZ TEJEDA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN PEREZ RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION

PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de BUSTAMANTE suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de BUSTAMANTE, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del

subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46, y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de BUSTAMANTE, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo .entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de BUSTAMANTE y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de BUSTAMANTE, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.- El Presidente Municipal.- JOSE GUAALUPE SERNA TREJO.- El secretario

del Ayuntamiento.-MARTIN GONZALEZ TEJEDA.-El Primer Sindico.-JUAN PEREZ RODRÍGUEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de BURGOS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, PEDRO GALVAN RIVERA, el Secretario del Ayuntamiento, NELDA ARACELY TREVIÑO ZÚNIGA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ , y el Contralor Municipal , ARGELIO ZÚNIGA CAMARILLO.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION

PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de BURGOS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de BURGOS, han decidido continuar coordinando sus acciones en

1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de BURGOS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos

autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de BURGOS y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de bs recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de BURGOS, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.- PEDRO GALVAN RIVERA.-El secretario del

Ayuntamiento.-NELDA ARACELY TREVIÑO ZUÑIGA.-EI Primer Sindico.-ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ.-EI Contralor Municipal.-ARGELIO ZÚÑIGA CAMARILLO.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de ANTIGUO MORELOS, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI- ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, JOSE PEDRO MARTINEZ MUÑIZ, el Secretario del Ayuntamiento, JORGE TINAJERO GARCIA, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JOSE LUIS MOLINA SALAZAR, y el Contralor Municipal, RICARDO BRIONES LOPEZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un

programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de ANTIGUO MORELOS suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de ANTIGUO MORELOS, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de ANTIGUO MORELOS, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas .

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de ANTIGUO MORELOS y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de ANTIGUO MORELOS, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-JOSE PEDRO MARTINEZ MUNIZ.-El secretario del Ayuntamiento.-JORGE TINAJERO GARCIA.-El Primer Sindico.-JOSE LUIS MOLINA SALAZAR.-El Contralor Municipal.-RICARDO BRIONES LOPEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H Ayuntamiento del Municipio de ALTAMIRA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, SERGIO CARRILLO ESTRADA, el Secretario del Ayuntamiento, CARLOS ARMANDO DE CERVANTES MORALES, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, LAZARO GALLEGOS DOMINGO, y el Contralor Municipal, ZOYLA MENDOZA SEGURA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieren a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALTAMIRA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de ALTAMIRA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de ALTAMIRA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal

de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que sé, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le

transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de ALTAMIRA y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de ALTAMIRA, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretarla

General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-SERGIO CARRILLO ESTRADA.-El secretario del Ayuntamiento.-CARLOS ARMANDO CERVATES MORALES.- El Primer Sindico.-LAZARO GALLEGOS DOMINGO.-El Contralor Municipal.-ZOYLA MENDOZA SEGURA.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, él Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, ABAD SMER SILVA, el Secretario del Ayuntamiento, SERGIO MARTINEZ RODRIGUEZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, CESAR GONZALEZ ARGUELLO, y el Contralor Municipal, LEONARDO ENRIQUE VARGAS SÁNCHEZ.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los

Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de ALDAMA suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos

Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de ALDAMA, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de ALDAMA, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de

los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiera para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de ALDAMA y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de ALDAMA, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-ABAD SMER SILVA.-El secretario del Ayuntamiento.-SERGIO MARTINEZ RODRIGUEZ.-El Primer Sindico.-CESAR GONZALEZ ARGUELLO.-El Contralor Municipal.-LEONARDO ENRIQUE VARGAS SANCHEZ.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MENDEZ, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, FRANCISCO OLVERA SANCHEZ, el Secretario del Ayuntamiento, JOSE GUADALUPE RODRÍGUEZ GUTIERREZ, el Primer Sindico del H. Ayuntamiento, ARMANDO HEREIDA SOLIS , y el Contralor Municipal , JUAN MASCORRO BOTELLO.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y ' cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MENDEZ suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus

programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MENDEZ, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarles y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de MENDEZ, se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención. de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Tumar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MENDEZ y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MENDEZ, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.-
AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente Municipal.-FRANCISCO OLVERA SANCHEZ.-El secretario del Ayuntamiento.-JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GUTIERREZ.-El Primer Sindico.-ARMANDO HEREDIA SOLIS.-El Contralor Municipal.-JUAN MASCORRO BOTELLO.-Rubricas.

Acuerdo de Coordinación que para la realización del Sistema de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO", celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIGUEL ALEMAN, Tamaulipas, a los que en lo sucesivo se les denominara en este documento: El Estado y el Municipio respectivamente; representado el primero por los CC. Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, la Secretaria General del Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO, el Secretario de Finanzas y Administración, JAVIER VILLARREAL SALAZAR la Contralora Gubernamental, AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ; y el segundo, por los C.C. Presidente Municipal, RAUL ANTONIO RODRIGUEZ BARRERA, el Secretario del Ayuntamiento, SERVANDO LOPEZ MORENO, Primer Sindico del H. Ayuntamiento, JUAN GILBERTO GARCIA GUERRA, y el Contralor Municipal, ARNOLDO GUADALUPE HINOJOSA HINOJOSA.

ANTECEDENTES

1.- La Organización Política adoptada por el Pueblo Mexicano y establecida en su Constitución, es la de una República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tiene como base de su división territorial y organización política administrativa, el Municipio libre.

2.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su Artículo 91, Fracción XXI, otorga al C. Gobernador la atribución de celebrar acuerdos con los Municipios, para coordinar acciones en el marco de la Legislación Estatal vigente.

3 - Los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la facultad de administrar sus propios recursos.

4- El convenio de desarrollo social que anualmente suscriben los Ejecutivos Federal y Estatal, prevé la realización de programas de coordinación especial que tengan como propósito efectuar acciones conjuntas, derivadas de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los cuales se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, y cuya ejecución requiere de la participación de los Municipios y de los Sectores Social y Privado, con la finalidad de apoyar y promover los Planes y Programas de Desarrollo Estatal.

5.-Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, vigilar el uso correcto de los Recursos Federales que se transfieran a Estados y Municipios para la realización de los Programas que, en el marco del convenio de desarrollo social, se efectúen, así como apoyar y asesorar a los Gobiernos Estatales y, a través de ellos, a los

Municipios para fortalecer sus propios mecanismos de control, cuando así lo soliciten.

6.- En esta misma fecha, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, suscribieron un acuerdo de coordinación especial cuyo objeto es la realización de un programa denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO" con el propósito de:

I)- Realizaciones conjuntas encauzadas a fortalecer los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente, y honesto, de los recursos.

Federales asignados, reasignados o transferidos, en los términos de los distintos convenios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y demás instrumentos de coordinación celebrados en el marco de convenio de desarrollo social;

II)- Promover acciones tendientes, combatir y, en su caso, sancionar la corrupción e impunidad, así como a dignificar la imagen del Servidor Público;

III)- Promover acciones encaminadas a controlar y evaluar las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de los recursos establecidos en los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, que, en el marco del convenio de desarrollo social, se suscriban con las dependencias o las entidades de la Administración Pública Federal, a fin de alcanzar el máximo resultado en beneficio de los grupos rurales, indígenas y urbanos populares del país;

IV)- Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas acciones objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes ordenes de Gobierno;

V)- Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;

VI)- Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los Servidores Públicos que transgredan las disposiciones Jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos convenios y demás instrumentos de coordinación, celebrados en el marco del convenio de desarrollo social.

VII)- Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven al desarrollo y modernización Administrativa de la Gestión Pública, en beneficio de la ciudadanía; y

VIII)- Establecer, de manera conjunta, los mecanismos de información que permitan a la SECODAM, realizar con la debida oportunidad, las atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le corresponden en materia de la radiación y aplicación de los recursos que constituyen el ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación vigente.

7- En tal virtud, resulta necesario adecuar las bases de coordinación que realizar los tres ordenes de Gobierno, para adoptar nuevas medidas y fortalecer las existentes; de tal forma que permitan obtener la máxima efectividad de la instrumentación y ejecución de los programas convenidos, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo integral del Estado.

8- El 9 de Agosto do 1993, el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de MIGUEL ALEMAN suscribieron un acuerdo de coordinación para la realización de un programa de coordinación especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO

PUBLICO", y en 1995, ambos Gobiernos, Estatal y Municipal, decidieron continuar con la coordinación de sus acciones en torno al objeto convenido, así como apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de simplificación y desarrollo administrativo municipal, cuando así lo solicitaran.

9.- En el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigentes, el Ejecutivo Estatal y el H. Ayuntamiento de MIGUEL ALEMAN, han decidido continuar coordinando sus acciones en 1999, a fin de consolidar la operación del subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, respecto a la fiscalización de la asignación; ejercicio y control del gasto público que la Federación y/ o el Estado le transfiera, y de los recursos correspondientes al ramo 33; asimismo apoyarlos y asesorarlos en el establecimiento de sus programas de Simplificación y Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Municipal, cuando así lo soliciten.

10.- En base a lo anterior, y con fundamento en los artículos 91, fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2°, 6°, 7°, 10°, 24, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 34, 46., y 48 de la Ley Estatal de Planeación y 49, fracción XXXI, 53, 54, 55, fracción VI, 60, fracción XII, 189,190 y artículo octavo transitorio del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente acuerdo, al tenor las siguientes: .

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado y el Municipio acuerdan complementar y sus acciones para continuar la operación y el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como promover y apoyar la colaboración en materia de desarrollo administrativo, en el marco de la Legislación Estatal y Municipal vigente.

SEGUNDA.- El Municipio, a través de su Órgano de Control y evaluación del Gasto Público Municipal, será el responsable de la Coordinación y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de las acciones en materia de desarrollo administrativo, comprometidas en el presente acuerdo.

TERCERA: Para tal fin el Municipio de MIGUEL ALEMAN se compromete a fortalecer permanentemente la operación del Órgano de Control y Evaluación del gasto público municipal, para incrementar la efectividad de sus actividades.

CUARTA: El Órgano Municipal de Control tendrá como función, central, vigilar la correcta aplicación de los recursos propios y de los que la Federación y/o el Estado transfieran al Municipio, con base en los programas acordados en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en el de la Alianza Nacional para el Bienestar.

QUINTA: Los recursos humanos y financieros requeridos para asesorar, fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y de su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos corrientes del estado y del ayuntamiento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA.- Para fortalecer y operar el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Municipio se compromete a:

I.- Participar, en coordinación con el Estado, a través de la contraloría Gubernamental, en la constitución del grupo de trabajo que se encargue de formular los estudios correspondientes.

II.- Vigilar la operación del Órgano Municipal de Control, como instancia permanente de vigilancia y control de

los recursos que la federación y/o el Estado transfieran al Municipio para su administración, incluyendo los correspondientes al ramo 33.

III.- Fortalecer, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la operación del órgano municipal de control a fin de que éste actúe a sus atribuciones en el control, vigilancia y evaluación de los recursos transferidos al municipio, por el Estado y Federación;

particularmente los ejercidos en el marco del Convenio de Desarrollo Social y del Programa Alianza Nacional para el bienestar.

IV.- Participar conjuntamente con el Estado en el fortalecimiento de la operación del Subsistema de atención de quejas y denuncias, difundiendo entre la población civil de las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se realicen con recursos federales, estatales y municipales.

V.- Colaborar con el Estado en las tareas de control, fiscalización y evaluación de los programas de inversión de alcance municipal, ejecutados con recursos federales o estatales que le, sean transferidos al municipio para su administración, en los términos de los programas del Convenio de Desarrollo Social, y Alianza Nacional para el Bienestar.

VI.- Promover la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno en el marco del Programa de Contraloría Social, estableciendo coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para establecer un sistema de información sobre dichas acciones.

VII.- Recomendar al Estado y, a través de éste, a la Federación sobre la adopción de medidas de modernización y simplificación administrativa, necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos con estos órdenes de Gobierno.

VIII.- Promover y adoptar en su caso, en las áreas que integran la administración pública municipal, acciones en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa, a fin de agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites de gestiones que efectúa la ciudadanía.

XI.- Promover la capacitación de los Servidores Públicos Municipales, con el propósito de crear conciencia sobre la ética que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como establecer medidas preventivas para combatir actos de corrupción.

X.- Fortalecer la coordinación con la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado para establecer, operar y dar seguimiento a un programa anual de trabajo conjunto.

XI.- Auxiliar a la Contraloría del Gobierno del Estado en el desarrollo de compromisos y actividades sustantivas.

XII.- Cumplir con el programa de trabajo que se, acuerde con el Estado.

SEPTIMA.- Para auxiliar en el fortalecimiento y operación del Subsistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a:

I.- Proporcionar al Municipio la asesoría técnica y jurídica necesaria para la operación, seguimiento y evaluación del Subsistema Municipal de Control.

II.- Proporcionar al Municipio el apoyo técnico que requiera, en programas de control y evaluación, que conlleven al fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control.

III.- Apoyar al Municipio en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.- Brindar al Municipio, asesoría y apoyo técnico necesario para optimizar los trabajos de fiscalización, control y evaluación de los recursos que la Federación y/o el Estado le transfiere para su administración; en particular de los recursos federales que le son reasignados y de los propios.

V.- Apoyar al Municipio en la promoción y orientación a la ciudadanía sobre la operación del Subsistema de Atención a Quejas y Denuncias Municipal, para lo cual le proporcionará la información general necesaria, sobre las obras y servicios que con recursos federales estatales y propios se realicen en el territorio municipal.

VI.- Proporcionar al Municipio, la capacitación necesaria y promover la participación ciudadana en vigilancia de las obras y acciones de Gobierno que, en el marco del programa de Contraloría Social se efectúen.

VII.- Turnar a la SECODAM las medidas de modernización y simplificación administrativa que, para el cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, proponga el Municipio.

VIII.- Proporcionar la capacitación, asesoría y el apoyo técnico que el Municipio requiera para establecer acciones y/o en la elaboración y seguimiento de sus programas en materia de desarrollo, modernización y simplificación administrativa.

IX.- Suscribir y dar cumplimiento al programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

OCTAVA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, y el Municipio integran, de común acuerdo, el grupo de trabajo para formular el programa de actividades, las propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones concertadas.

NOVENA.- El Municipio, con el apoyo de la Contraloría Gubernamental, instruirá a los delegados municipales con el propósito de integrarlos al Subsistema Municipal de Control y Evaluación, promoviendo su participación activa y permanente en el mismo.

DÉCIMA.- Las partes efectuarán una evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos correspondientes a este acuerdo, de los programas de trabajo que se establezcan, así como de los resultados de la gestión de los programas convenidos con la Federación y/o el Estado y de los derivados del Programa Alianza Nacional para el Bienestar.

DÉCIMO PRIMERA.- El Estado y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, actuando por sí o a petición de parte procederán a dar vista a la autoridad competente, sobre hechos relacionados con las irregularidades que se detectan en el ejercicio de los recursos federales o estatales convenidos

DÉCIMA SEGUNDA.- El Estado y el Municipio, en el marco del programa de Contraloría Social, coordinarán sus acciones para llevar a cabo la capacitación, apoyo y orientación a los comités sociales, y consejos de desarrollo para el bienestar social, de los programas derivados del Convenio de Desarrollo Social y Alianza Nacional para el bienestar, a fin de dar vigencia a los objetivos y formas de participación comunitaria organizada que promueven dichos programas.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de transferencia de los recursos del Estado al Municipio, para el apoyo a la capacitación o para auxilio a las operaciones del Subsistema, estos quedarán sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la transferencia de fondos que concede el Estado de acuerdo a los lineamientos establecidos; en este caso, el Municipio se compromete a aplicarlos única y exclusivamente en el programa materia de este acuerdo y conforme al calendario aprobado.

DÉCIMA CUARTA: En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio de Desarrollo Social, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y el Municipio, para efectos de suministro de Información Interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero, así como de cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio se compromete a llevar contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le serán transferidos; de tal manera que se facilite la obtención de datos sobre su distribución final por obra; se compromete también, a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado, a través de su Órgano Estatal de Control y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando lo soliciten.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando al Ejecutivo Estatal, y al Presidente Municipal, en todo caso, sobre las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DÉCIMA SEXTA: El Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales que, a petición fundada, el Estado le solicite, a través de la Contraloría Gubernamental, y a fincar, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de fondos públicos federales y estatales. Cuando la capacidad administrativa del Municipio no sea suficiente, permitirá que el Órgano Estatal de Control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A solicitud fundada del Municipio, el Estado, a través de la Contraloría Gubernamental, se compromete a gestionar ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación, la práctica de auditorías a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en el territorio del municipio de MIGUEL ALEMAN y gestionar que se finquen, en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso Inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio de Desarrollo Social, Informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente acuerdo y con el gasto Federal o Estatal transferido al Municipio en el marco del convenio de Desarrollo Social, la Contraloría Gubernamental, por parte del Estado, y el Órgano de Control y Evaluación del Gasto Público Municipal, por el Municipio de MIGUEL ALEMAN, serán los enlaces operativos.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de dudas sobre el presente acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento se sujetarán a lo previsto en la legislación estatal y municipal vigente.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo estará en vigor el día siguiente de su firma pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse en común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que originan el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente documento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Mayo de 1999.

POR EL ESTADO: El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- La Secretaría General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- El Secretario de Finanzas y Administración.- JAVIER

VILLARREAL SALAZAR.- La Contralora Gubernamental.-
AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbricas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE.-El Presidente
Municipal.-RAUL ANTONIO RODRÍGUEZ BARRERA.-El
secretario del Ayuntamiento.-SERVANDO LOPEZ MORENO.-
El Primer Sindico.-JUAN GILBERTO GARCIA GUERRA.-El
Contralor Municipal.-ARNOLDO GUADALUPE HINOJOSA
HINOJOSA.-Rubricas.
